



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**

**Resolución Directoral N° 0499 -2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH**

Ayacucho, 17 AGO 2016

**VISTO:**

El expediente N° 012960 de fecha 06 de junio del 2016, Informe Escalafonario N° 029-1-2016-GRA/ORADM-ORH-UAP-E, Informe N° 111-2016-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-E, Informe N° 090-2016-GRA/ORADM-ORH-SRT, Constancia de Pago, Haberes y Descuentos, Computo de Años de Servicio y el Decreto N° 9561-2016-GRA/ORADM-ORH, en ochenta y seis (86) folios, sobre Reconocimiento de Tiempo de Servicios, Otorgamiento de Bonificación Personal y Pago de asignación por cumplir 25 y 30 años de Servicios Oficiales prestados al Estado,

**CONSIDERANDO :**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a mérito del expediente señalado en la parte expositiva de la presente Resolución, el servidor de carrera de la Oficina de Supervisión y Liquidación de la Sede del Gobierno Regional Ayacucho, don **ANGEL HIBERNON MALDONADO SALDAÑA**, solicita el reconocimiento oficial de Tiempo de Servicios, Otorgamiento de la Bonificación Personal equivalente al sexto quinquenio y el Pago de la Asignación por haber cumplido veinte cinco (25) y treinta (30) años de servicios prestados al Estado, al amparo de los artículos 2° numeral 20) y 26) numeral 2) y 3) de la Constitución Política del Perú y el artículo 106° de la Ley N° 27444 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, acumulados entre el periodo comprendido del 01 de setiembre de 1982 al 13 de enero del 2013, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Ley N° 11377 y Régimen Privado de Pensiones del Decreto Ley N° 25897;

Que, conforme fluye de las Constancias de Pago de Haberes y Descuentos, Informe N° 090-2016-GRA/ORADM-ORH-SRT, Computo de Tiempo de



Servicio y demás documentos adjuntos, se encuentra debidamente acreditado los treinta (30) años de servicios prestados a favor del Estado, por lo tanto el derecho de percibir el 30% de la Bonificación Personal, sobre la remuneración básica, correspondiente a los seis quinquenios solicitados por el recurrente,

Que, la Constitución Política del Estado, el pronunciamiento del Tribunal Constitucional como Órgano de Control de la Constitución, Art. 54° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y la Resolución Ejecutiva Regional N° 995-2007-GRA/PRES, prevé el pago de la Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios, se otorga por única vez en cada caso, a los funcionarios designados y servidores nombrados e incorporados a la carrera administrativa, por un monto equivalente a dos (02) remuneraciones totales mensuales al cumplir 25 y de tres (03) remuneraciones totales al cumplir 30 años de servicio, por lo que, deviene procedente atender el derecho reclamado por el administrado;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39° y 44° del Decreto Supremo N° 522, Artículos 51° y 54° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, es de previsión legal expedir el presente acto Resolutivo;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 0189-2015-GRA/PRES.

**SE RESUELVE :**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER**, a favor del servidor de carrera de la Oficina de Supervisión y Liquidación de la Sede del Gobierno Regional Ayacucho, don ANGEL HIBERNON MALDONADO SALDAÑA, treinta (30) años de servicios prestados al Estado, acumulados en el periodo comprendido del 01 de setiembre de 1982 al 13 de enero del 2013, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Ley N° 11377 y Régimen Privado de Pensiones,

**ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR**, la Bonificación Personal a favor del servidor citado en el artículo precedente equivalente al 30% de su haber básico, a partir del 14 de enero del 2013, día siguiente en que cumplió los 30 años de servicios prestados al Estado, correspondiente al sexto quinquenio,

**ARTICULO TERCERO.- OTORGAR**, por única vez al servidor de carrera de la Oficina de Supervisión y Liquidación de la Sede del Gobierno Regional Ayacucho, don ANGEL HIBERNON MALDONADO SALDAÑA, la asignación por cumplir 25 años de servicios prestados al Estado, la suma de dos mil



doscientos veinte y seis con 70/100 nuevos soles ( S/. 2,226.70) y por cumplir 30 años de servicios prestados al Estado, la suma de tres mil doscientos cuatro con 18/100 nuevos soles (S/. 3,204.18) haciendo un total de cinco mil cuatrocientos treinta con 88/100 nuevos soles (s/. 5,430.88)

**ARTICULO CUARTO.-** El egreso que origine el cumplimiento del artículo primero de la presente Resolución será afectado al Tipo de Transacción 2, Gastos Presupuestarios Genérica de Gastos 2.1: Personal y Obligaciones Sociales 2.1.1 Restricciones y Complementos en Efectivo, 2.1.11.1 Personal Administrativo y la Sub Genérica 2.3.11.12 Personal Administrativo Nombrado ( Régimen Publico ) del Pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho – Unidad Ejecutora 001: Sede Ayacucho, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios para los Gobiernos Regionales de la Estructura Funcional Programática del año fiscal 2016.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER,** la transcripción de la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondientes con formalidades que establece la Ley.

**COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



ORH/jrmm.